



Resolución Directoral

-1-

Nº 304 -2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

VISTO: El Oficio N° 197-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-PERS-COMISION DE CONCURSO., del Presidente de la Comisión de Concurso donde hace llegar informe detallado sobre las actividades realizadas en el Proceso de Selección al Público de mérito para contrato de personal por reemplazo temporal y mediante el MEMO N° 388-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-PERS., la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná - Caravelí, autoriza y dispone la proyección de la resolución de contrato de personal en calidad de reemplazo temporal;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones” del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículo 38°, y Decreto Supremo N° 001-77-PM/INAP, establecen las condiciones para la Contratación de Personal en el Sector Público Nacional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 “Ley que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado” según la décima cuarta Disposición Complementaria Final; dispone por la no aplicación del Sistema Único de Remuneraciones y del Bienestar e Incentivos del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, y su reglamento aprobado por D.S. N° 015-2018-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2022-EF, se aprueba los nuevos montos de la valorización principal para los profesionales de la salud y el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná – Caravelí, adoptar las medidas más convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario que acude a los establecimientos de salud del ámbito de la Red de Salud, en un Estado de Emergencia Sanitaria Nacional declarado según Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus ampliatorias y habiéndose declarado el Estado de Emergencia Nacional según Decreto Supremo N° 184-2020-PCM;

Que, mediante Oficio N° 197-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-PERS-COMISION DE CONCURSO., de fecha 04 de julio del 2022, el Presidente de la Comisión de Concurso hace llegar un informe detallado sobre las actividades realizadas en el Proceso de Selección al Público de mérito para contrato de personal por reemplazo temporal bajo el Régimen Laboral D. Leg N° 276, para los cargos de: 01 Médico Pediatra para el Servicio de Pediatría del Hospital Camaná; 01 Médico para el C.S. Atico; 01 Médico Patólogo Clínico para el Servicio de Laboratorio del Hospital Camaná; 01 Médico para el C.S. Caravelí; 01 Médico para el C.S. La Pampa; 01 Médico para el C.S. Chala; 01 Médico para el C.S. Acarí; 01 Médico para el C.S. San Gregorio y 01 Enfermera para el Hospital Camaná (tópico); que consta de lo siguiente: 1.- Documento de Citación a los Miembros de la Comisión de Concurso; 2.- Acta de Procedimiento para contrato temporal de fecha 27 de Junio del 2022; 3.- Convocatoria de Proceso de Concurso publicada en la Página Oficial y en el Facebook de la Red de Salud Camaná - Caravelí, publicado del 27 al 30 de Junio del 2022; 4.- Acta de toma de conocimiento de los expedientes recibidos en trámite Documentario por parte de la Comisión; 5.- Acta de revisión de Aptos, No Aptos y Evaluación de Aptos;

Que, mediante Informe N° 398-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-PERS., de fecha 05 de Julio del 2022, la Jefatura del Equipo de Recursos Humanos informa lo siguiente, (...); que a la letra dice **concluye** “teniendo en consideración el acta emitida por la comisión de concurso y llamadas realizadas por vía celular a los primeros lugares de la Proceso de Selección al Público de Méritos para contrato de personal por reemplazo temporal bajo el Régimen Laboral D. Leg. N° 276, quienes aceptaron en primera instancia, es de opinión contratar por reemplazo y suplencia temporal bajo el Régimen Laboral D. Leg. N° 276, a partir del 05 de Julio al 31 de Agosto del 2022 a los siguientes postulantes: - Doña Silvana Rocio Vilca Vargas, como Médico, para el Centro de Salud Atico - Micro Red de Salud Caravelí; - Don John Gelberd Lovon Quispe, como Médico, para el Centro de Salud Caravelí - Micro Red de Salud Caravelí; - Doña Gisela Casañe



Quispe, como Médico, para el Centro de Salud La Pampa - Micro Red de Salud La Pampa; - Don Luis Augusto Quiroga Flores, como Médico, para el Centro de Salud Chala - Micro Red de Salud Chala; - Doña Evelyn Geannine Layme Heredia, como Enfermera, para el Hospital Camaná (Tópico);

Que, mediante el MEMO N° 388-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-PERS., de fecha 05 de Julio del 2022, la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná - Caravelí, autoriza y dispone la proyección de la resolución de contrato de personal en calidad de reemplazo temporal bajo la modalidad del Régimen Laboral D. Leg. N° 276, a partir del 05 de Julio al 31 de Agosto del 2022, para: Doña Silvana Rocio Vilca Vargas, como Médico, para el Centro de Salud Atico - Micro Red de Salud Caravelí; Don John Gelberd Lovon Quispe, como Médico, para el Centro de Salud Caravelí - Micro Red de Salud Caravelí; Doña Gisela Casañe Quispe, como Médico, para el Centro de Salud La Pampa - Micro Red de Salud La Pampa; Don Luis Augusto Quiroga Flores, como Médico, para el Centro de Salud Chala - Micro Red de Salud Chala; Doña Evelyn Geannine Layme Heredia, como Enfermera, para el Hospital Camaná (Tópico), asimismo indica que dicho contrato se efectúa sin proceso de selección de personal al público, por estricta necesidad de servicio;

Que, teniendo en consideración que existe plaza vacante: Médico, Nivel 1, del Hospital Camaná, por Ascenso, su ex titular Ludwig Richard Infantes Cordova (Inicialmente Ronald Abel Perez Apaza); Médico, Nivel Equivalente 1, del C.S. Caravelí - M.R.S. Caravelí, por renuncia, su ex titular Gustavo Quispe Quispe; Médico, Nivel 2, del C.S. La Pampa - M.R.S. La Pampa, por ascenso, su ex titular Alexander Aragon Carbajal (Inicialmente Mario Amador Herrera Bedoya); Médico, Nivel Equivalente 1, del C.S. Chala - M.R.S. Chala, por renuncia, su ex titular Johel Coila Rossell; Enfermera, Nivel 10, por ascenso, su ex titular Rosa Anselma Sanchez Garay (Inicialmente Bertha Estcarliht Cervantes Vargas);

Que, mediante Informe N° 220-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-OPPDI-PLAN., de fecha 04 de julio del 2022, la Responsable de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Unidad Ejecutora concluye que si se cuenta y otorga la Disponibilidad Presupuestal para realizar la contratación temporal por eemplazo de 05 cargos de personal profesional Asistencial bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 276, a partir del 05 de Julio al 31 de Agosto del 2022, del cargo de 01 Médico para el C.S. Atico - M.R.S. Caravelí; 01 Médico para el C.S. Caravelí - M.R.S. Caravelí; 01 Médico para el C.S. La Pampa - M.R.S. La Pampa; 01 Médico para el C.S. Chala - M.R.S. Chala; 01 Enfermera para el Hospital Camaná (Topico); (...); **META SIAF: 0082, 0035, 0083, 0020 y 0001;**

Asimismo el presente contrato está contemplado en el literal c) del artículo 8° de la Ley N° 31365, "Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2022", La contratación para el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 y el personal de carreras especiales para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal al que se refiere el presente literal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2019, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

De conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, mediante Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, que aprueba la Estructura Orgánica y R.O.F., del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración Administrativa y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, que delega funciones sobre acciones de personal, Resolución Gerencial Regional de Salud N° 0112-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH, de designación;

Estando a lo informado por el Responsable de Recursos Humanos y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Administración;

Con la visación del Responsable de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Contratar en calidad de reemplazo temporal, a jornada completa, al personal asistencial de la salud, con eficacia anticipada a partir del 05 de Julio al 31 de Agosto del 2022, para que preste servicios en la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná - Caravelí - Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.



Resolución Directoral

-3-

Nº ..304...-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

COME MEDICO:

Con la Compensación Económica - Valorización Principal Mensual de CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 SOLES (S/ 5,831.00), a:

UBICACIÓN

VILCA VARGAS Silvana Rocio ***** C.S. Atico - M.R.S. Caravelí
LOVON QUISPE John Gelberb ***** C.S. Caravelí - M.R.S. Caravelí
CASAÑE QUISPE Gisela ***** C.S. La Pampa - M.R.S. La Pampa
QUIROGA FLORES Luis Augusto ***** C.S. Chala - M.R.S. Chala

COMO ENFERMERA:

Con la Compensación Económica - Valorización Principal Mensual de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 SOLES (S/ 3,782.00), a:

UBICACIÓN

LAYME HEREDIA Evelyn Geannine ***** Hospital Camaná

ARTICULO 2°.- El egreso que demande la presente resolución será con cargo a la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná - Caravelí, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTICULO 3°.- La relación contractual de los mencionados servidores concluye al término del presente contrato, no pudiendo invocar casual alguno para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas vacantes que de acuerdo a las necesidades del servicio, requieren ser cubiertas en su oportunidad de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4°.- La entidad podrá rescindir el presente contrato por convenir al servicio dictándose para este efecto la correspondiente resolución.

ARTÍCULO 5°.- La remuneración de los mencionados servidores será incrementado durante la vigencia del presente contrato cuando así lo determinen las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos es encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las Instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el portal web institucional.

Dado en la Sede de la Red de Salud Camaná – Caravelí a losVeinticinco..... (25) días del mes deJulio..... (07) del 2022.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

ELLC/RVC/ATH/djaz



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CAMANÁ - CARAVELÍ

Md. Ezequiel L. Llerena Calderón
C.M.P. 54933
DIRECTOR EJECUTIVO